

Sale Martes, Jueves y Domingos.  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Cefe Politico; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . . 12 rs.  
Id. por tres meses. . . . . 34  
Fuera, un mes franco de porte. 14  
Id. por tres meses. . . . . 40

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**DE OFICIO.**

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA  
ALBACETE.

Circular núm. 264.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Pe-  
ninsula se me ha comunicado con fecha 15 del ac-  
tual, la Real orden que copio.

»Aunque segun las noticias recibidas en este Mi-  
nisterio se han verificado las elecciones para las  
proximas córtes con la mayor tranquilidad y so-  
siego en casi todo el Reyno, se ha observado sin  
embargo en algunas provincias que por inesperencia  
ó por sugerencias maliciosas y culpables han tras-  
pasado algunas personas el limite de la prudencia  
y del deber, ya proclamando en sus manifestacio-  
nes y candidaturas principios incompatibles por el  
legitimo trono de nuestra Reyna D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup> y  
con las leyes é instrucciones vigentes, ya convir-  
tiendo las invitaciones electorales en escritos y ac-  
tos apasionados y violentos, ya por ultimo dando  
en algunos puntos al movimiento electoral cierto  
caracter grave y peligroso de agitacion politica. =  
El Gobierno de S. M., firme en su proposito de  
asegurar á los electores la libertad mas amplia en  
el ejercicio de su derecho, y resulta por lo mis-  
mo á circunscribir su accion á la esfera de la pre-  
caucion y de la vigilancia, se ha abstenido en-  
dudadosamente de adoptar, durante la eleccion pro-  
videncia alguna que pudiera interpretarse en daño  
de la independencia electoral. Pero desvanecido  
el recelo y aun la posibilidad de toda interpreta-  
cion injusta con la terminacion de las operaciones  
electorales, el Gobierno se halla en la obligacion  
imperiosa de precaver oportunamente cualquier  
peligro á que pudieren dár lugar aquellas mani-  
festaciones; de calmar la agitacion producida en  
los ánimos por el calor de la reciente contienda,  
y de no permitir, si alguno tubiese la audacia de  
intentarlo, que el ejercicio de un derecho se con-

vierta en una especie de amago y aun de a tarde  
de fuerza para realizar proyectos quiméricos y sos-  
tener pretensiones ilegítimas y criminales, reprobadas  
ya esplicita y definitivamente por el fallo na-  
cional. = Resuelto firmemente á reprimir y castigar  
toda tentativa de trastorno, sea cual fuese el  
principio que se invoque y el objeto que se pro-  
ponga; decidido tambien á respetar el libre desar-  
rollo de todas las opiniones de todos los intereses  
compatibles con la existencia y estabilidad del  
trono de nuestra Reyna y con la ley constitutiva  
del Estado, el Gobierno de S. M. repeterá por  
todos los medios que las leyes le conceden cual-  
quier acto que propenda á menoscabar estos prin-  
cipios, y rechazará con igual entereza y perseve-  
rancia toda reclamacion ó exigencia que lleve con-  
sigo el menor asomo de querer lanzar de nuevo á  
la nacion en el funesto camino de las reacciones.  
Esta declaracion franca y esplicita hasta para  
manifestar á V. S. la linea de imparcialidad y  
de justicia que se propone seguir el actual gavi-  
nete. A ella debe V. S. arreglarse con la mayor  
esactitud en todos sus procedimientos como agente  
inmediato del Gobierno; y S. M. quiere que apro-  
bechando todas las ocasiones para inculcar este  
pensamiento en los habitantes de esa provincia,  
procure V. S. evitar por el medio suave de la  
persuasion, y el auxilio de templadas y oportunas  
advertencias el uso de otros medios que el Gobier-  
no sabrá emplear con decision y energia si des-  
graciadamente lo llegasen á exigir el mantenimien-  
to del reposo público y la defensa de los derechos  
y principios en que descansa el trono de nuestra  
Reyna y la causa nacional. = De Real orden lo  
comunico á V. S. para su inteligencia y cumpli-  
miento."

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de  
esta provincia harán publicar la preinserta Real  
orden, para que llegue á conocimiento de todos los  
habitantes de aquella, haciendoles entender que de  
su sensatez acreditada no puedo menos de pro-  
meterme que contribuirán á que se conserve el  
orden publico, sin el cual no es posible se asegure  
la verdadera libertad, pero si por desgracia hu-  
biese algunos discolos que olvidando sus deberes,



intentasen lo contrario, estoy dispuesto á reprimirlos y castigarlos cual merezcan, y á emplear para ello cuantos medios esten al alcance de mi autoridad, hasta dejar asegurado el reposo público, según se me previene por el Gobierno de S. M. y como lo exige el cumplimiento de mi obligación. Albacete 23 de Setiembre de 1844.—P. A. D. G. P. E. I.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

#### OTRA N.º 265

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 14 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Cefe político de Cuenca lo que sigue.

»La Reina, en vista de la comunicación de V. S. de 10 del actual y del modelo circulado por ese Gobierno político para la formación de los presupuestos municipales de la provincia de su cargo, ha resuelto se conteste á V. S. que muy pronto se remitirán por este Ministerio á todas las del Reino los formularios á que han de arreglar los Ayuntamientos sus respectivos presupuestos para el año próximo de 1845, y que se suspenda la formación de ellos hasta recibirlos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo consiguientes."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de ella. Albacete 24 de Setiembre de 1844.—P. A. D. S. G. P. E. Y.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### Circular.

Estando para vencer el tercer trimestre de contribuciones del corriente año, y no sufriendo ningún género de dilación el pago de la consignación que mensualmente hace el Gobierno de S. M. sobre la Tesorería de Rentas de la Provincia aun cuando considero que los SS. Alcaldes no habrán descuidado la recaudación en época tan apropiada como la presente, he creído oportuno recordarles la proximidad del plazo para que redoblen sus esfuerzos á fin de verificarla por completo, y advertirles que no dando esla marcha que se ha propuesto seguir, no podré menos de usar de medios que, aunque repugnantes á mi carácter, serán precisos para asegurar las intenciones del Gobierno, si para el día 10 de Octubre próximo no han solventado los Ayuntamientos íntegramente las cuotas correspondientes al trimestre entonces ya vencido, y las que puedan tener sin solventar de los trimestres anteriores.

Lo hago saber á los SS. Alcaldes de los pueblos de la Provincia para su puntual cumplimiento. Albacete 20 de Setiembre de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

#### OTRA.

La Dirección General de Aduanas dirige á esta Intendencia con fecha 12 del actual la circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 6 del corriente la Real orden que sigue:—Enterada S. M. de haberse presentado en la aduana de Bilbao sesenta y seis libras de tacos de fieltro extranjero para armas de fuego que no están comprendidos en el arancel vigente, y conformándose con el dictámen de esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que dichos tacos, y por regla general todos los de la misma especie que en adelante se introduzcan del extranjero, sean admitidos á comercio con el pago de un veinte por ciento sobre el valor de diez reales libra tercio, de aumento por razón de bandera extranjera, y tercio por consumo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Y la Dirección lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; dando aviso de su recibo.

Y yo he dispuesto que esta superior resolución se anuncie por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento del comercio de la misma. Albacete 19 de Setiembre de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera

#### EDICTO.

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente de Rentas de la provincia de Albacete.

Hago saber: Que para el domingo 13 de Octubre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, he dispuesto se saque á pública subasta el arrendamiento de una labor con casa y veinte y cuatro almudes de tierra de riego en la huerta del Rey ó Vivero, que pertenece al Canal nacional de María Cristina de esta capital, por el término de tres años que principiarán á contarse desde 1.º de Enero de 1845 y finará en fin de Diciembre de 1847 bajo el tipo en cada uno de mil ochenta reales; cuya subasta tendrá efecto en la misma en el edificio que fué Convento de Religiosas Justinianas donde se hallan situadas las Oficinas de bienes nacionales, ante el Contador y Administrador principal de dichos bienes y Escribano del mismo Establecimiento, admitiendo pujas á la llana y en un solo acto; todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en el espresado arriendo, se anunció en el boletín oficial de la provincia, y se fijarán los edictos correspondien-



tes en los parages públicos y de costumbre de esta Villa, Chinchilla, La Gineta y Salobre. Albacete 18 de Setiembre de 1844.=Lorenzo Fernandez de Reguera.

edictos correspondientes en los parages de costumbre. Albacete 18 de Setiembre de 1844.= Lorenzo Fernandez de Reguera.

### OTRO.

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate que se anunció para el Domingo 15 del actual y hora de once á doce de la mañana, he dispuesto se saque nuevamente á pública subasta el Canon de la uva del presente año, correspondiente al Canal nacional de Maria Cristina de esta Capital, cuyo remate se verificará bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduría de Bienes nacionales de esta provincia teniendo efecto en la Casa Intendencia de esta Capital ante el Administrador principal y Contador de dichos Bienes y el Escribano del establecimiento, en un solo acto, para el día 29 del presente y hora de diez á once de su mañana, admitiéndose pujas á la llana, y con rebaja de la 4.ª parte del tipo señalado de los ciento veinte rs.

Y para noticia de los que quieran interesarse en el espresado remate, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, y se fijarán los

### OTRO.

D. Francisco Lopez Tello, Juez de primera instancia de esta Villa de La Roda y su Partido; que de estar en actual uso y ejercicio el infraescripto Escribano dá fé.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden Autos de Inventario con motivo del fallecimiento abintestato en el día de ayer, de Don José de Arce y Quesada que fué de este Domicilio; en los cuales por providencia de hoy, he mandado se fijen Edictos en esta Villa y demas puntos donde existen bienes correspondientes á la misma Testamentaria, llamando á los que se crean con derecho á los indicados bienes, para que en el término de treinta dias improrrogables contados desde el anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este dicho Juzgado bajo el ordinario apercibimiento: Dado en la Roda á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =Francisco Lopez Tello.=Por su mandato, Felipe Cebrian Berruga.

*Continúa la lista de los Electores de este Distrito de Albacete, que han tomado parte en el nombramiento de Diputados, y propuesta de un Senador, para las próximas Cortes.*

D. Miguel Prieto.  
Juan Asensio Pando,  
Miguel Ramirez.  
Francisco Tebar Carrero.  
Juan Martinez Lario.  
D. Mignel Fernandez.  
Roque Garcia.  
Felipe Garcia  
Calisto Garcia.  
Antonio Lopez labrador.  
Julian Pastor.  
Saturnino Picazo.  
Manuel Sanchez mayor.  
Manuel Sanchez menor.  
Manuel Fernandez tegedor.  
Juan Dusac.  
Mariano Gintili.  
Sebastian Corredor.  
D. Pedro Cleto Cebrian.  
D. Rosendo Sotos.  
D. Gregorio Mameló Herreros.  
D. José Mendez.  
D. Miguel Prieto.  
D. Pedro Baudin.  
Juan Martinez, Pozo-rubio.

Geronimo Padilla,  
Francisco Martinez Alarcon,  
Miguel Miranda, mayor  
Francisco Yesto.  
Pedro Belmonte menor.  
Juan Martinez menor.  
Pedro Molina, mayor  
Ignacio Tendero.  
Jorge Escribano.  
Ignacio Pons.  
José Contreras  
D. Luis Meoro.  
Juan Martinez Molina.  
D. Canuto Cañada.  
D. Manuel Nuñez Haro.  
D. Vicente Giron.  
D. Lorenzo Cuenca.  
Fernando Prieto.  
D. Juan Granero.  
Juan José Fernandez.  
Antonio Granero.  
José Gomez.  
José Marcelino Gomez.  
Pascual Lopez Tello.  
D. Vicente Canta

Francisco Royo  
Francisco Nabarro, tenageros  
Tomas Martinez  
Pascual Plaza  
Pedro Molina, menor  
Juan Ruiz, molinero  
Diego Sanchez, hortelano  
Juan Romero, molinero  
Juan Garcia id  
Manuel Garcia Barquero  
Fernando Corredor  
Antonio Cebrian  
Manuel Valera  
Joaquin Cifuentes  
Juan José Risueño  
D. Juan José Quilez.  
Juan Martinez Molinero  
Juan Corredor  
Juan Lopez  
Juan Ruiz, grajuela  
Juan Manuel Fernandez.  
Jorge Gimenez  
Sebastian Garcia  
Martin Ruescas  
Benancio Belmudez



Antonio Roldan  
 Andres Navarro  
 Francisco Martinez Herrero  
 Juan Ramon Fernandez  
 Pascual Herreros  
 Inocencio Garcia  
 D. Juan Mirasol  
 D. Manuel Fernandez  
 Cristobal Garcia  
 Francisco Sanchez Pulgosa  
 Joaquin Piqueras  
 Francisco Blas Martinez  
 Juan Lozano, paderazos  
 D. Antonio Tello  
 D. Juan José Agraz  
 Juan de Dios Merino  
 Antonio Martinez, tendero  
 Francisco Lopez, portero  
 D. José Maria Guillen  
 D. Serapio Agraz  
 Vicente Molina  
 Baltasar Mille  
 Juan José Merino.  
 José Perez, labrador  
 José Martinez Cortador  
 Martin Landete, menor  
 D. Nicolas Castillo  
 D. Juan Espin  
 D. Fernando Gomez  
 Bartolome Gimenez  
 Julian Nabarro  
 Jorge Martinez  
 D. Antonio Rios.  
 D. Francisco Bastida  
 D. Francisco Milla  
 D. Pedro Lopez Ruiz  
 D. Juan Francisco Pardo  
 D. Diego Fernandez Cantos  
 D. Antonio Fernandez Gomez  
 D. Mariano Torrente  
 Mateo Diaz  
 Juan Gomez  
 D. Juan Bernal  
 Nicolas Lozano  
 Domingo Griñan

*DISTRITO DE ALPERA.*

Alonso Iniesta Castillo  
 Francisco Iniesta Diaz  
 Francisco Villaescusa Martinez  
 Loreuzo Lopez Martinez  
 Matias Ruano  
 Juan del Castillo Carrasco

D. Jose Climent  
 D. Juan Fernandez Gomez  
 Fernando Gimenez  
 José Exido Molina  
 Antonio Lopez Ponce  
 D. Martin Garcia  
 D. Gregorio Celvian  
 José Arnedo Damas  
 D. Francisco Lopez Villaescusa  
 Francisco Navajas Lopez  
 Carlos Gonzalez  
 Miguel Lopez Roche  
 José Ramon Villaescusa  
 Alonso Lito Carrion  
 José Serrano  
 Juan Iniesta de Zarra  
 José Iniguez  
 D. Bartolome Tárraga  
 D. Miguel Gregorio del Castillo  
 D. Francisco Caribaldi  
 Juan Tortosa Arnedo  
 Miguel Castillo y Castillo  
 José Parra Castillo  
 José del Castillo Maruue  
 Antonio Arnedo Villaescusa  
 Antonio Tornero Julia  
 Agustín de Torres  
 Tomas Megias Arnedo  
 Juan Antonio Cano  
 Francisco Alcaraz  
 Marcos Contreras  
 Pedro Gil Arnedo  
 Agustín Martínez  
 Francisco Egido Castillo  
 Vicente Gimenez  
 Joaquin Navajas marisolo  
 D. Bernardo Tejedor.  
 José Teruel Gil  
 Jose Gil Arnedo  
 Geronimo Ruano  
 Francisco Lopez Cano  
 Juan Antonio Pastor  
 Alonso del Castillo Chin mayor  
 Jose Gil Carrion  
 Pascual Maria Lopez  
 D. Jesualdo Gallego  
 Juan Tortosa Arnedo menor  
 Jose Tortosa Arnedo  
 Mateo Tortosa Megias  
 Gabier Gil Arnedo.  
 Juan Antonio del Castillo Lopez  
 Pedro Gimenez Carpiotero  
 Juan Gomez Villaescusa  
 D. Pascual Lopez Martincz

Bartolome Villaescusa Perez  
 Francisco Arnedo Castillo  
 Juan Teruel Navajas  
 Francisco Villaescusa Egido  
 Javler Carrion  
 José Tortosa Castillo  
 Cristobal Gimenez  
 Juan Idalgo Lopez  
 José Gomez Santiago  
 Antonio Castillo Arnedo  
 Bartolome Idalgo Rodrigo  
 D. Juan Jose Tornero presbitero.  
 Antonio Egido Ibañez  
 Tomas Arnedo Aldomar  
 Juan Gonzalez  
 Don Juan Antonio Lopez Noajas  
 D. Jose Santos Piqueras  
 Jose Gimenez Aldomar  
 Cristobal Lopez Navajas  
 Francisco Mejias Castillo  
 Jose Tortosa Perpiñan.  
 Antonio Garrigós Navajas  
 Francisco Minguez  
 Juan Navajas Villaescusa  
 Esteban del Castillo  
 Antonio del Castillo Carrasco  
 Tomas Megias Gachas  
 José Tornero Rumbo  
 Joaquin Guerra  
 Vicente Sanz  
 D. Juan Tárraga  
 D. Felix Guerra  
 Javier Gil Arnedo  
 D. José Dolores Garcia  
 Pedro Parra  
 José Gil Egido  
 Tomas Arnedo de Arnedo  
 Geronimo Gimenez  
 Juan Arnedo Navajas  
 Alonso Arnedo Vera  
 Martin Arnedo Abellan  
 Pedro Arnedo Abellan  
 Jose Arnedo de Arnedo  
 Gines Carrion  
 Fernando Carrion  
 Juan Arnedo Tornero  
 D. Bartolome Navajas  
 D. Pascual Juan Garcia  
 Alonso Navajas Garcia  
 Jose Garcia Guerra  
 Miguel Navajas

( Se continuad. )